

RESOLUCIÓN NO. CDC-RD-SG-088-2010

QUE MODIFICA LA RESOLUCIÓN NO. CDC-RD-ADM-086-2010, DE FECHA 11 DE JUNIO DE 2010, POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA EL CALENDARIO DE ACTUACIONES COMPLEMENTARIAS DEL EXPEDIENTE CDC-RD/SG/2010-007, (INVESTIGACIÓN DE SALVAGUARDIA ESPECIAL A LAS IMPORTACIONES DE INODOROS DE PORCELANA Y LAVAMANOS EMPOTRADOS, DE PARED O PEDESTAL DE PORCELANA ORIGINARIOS DE LA REPÚBLICA POPULAR CHINA).

La Comisión Reguladora de Prácticas Desleales en el Comercio y sobre Medidas de Salvaguardias (la Comisión), en el ejercicio de sus atribuciones legales conferidas por el Artículo 84 inciso b) de la Ley 1-02 sobre Prácticas Desleales de Comercio y Medidas de Salvaguardas de la República Dominicana del 18 de enero del 2002 (la Ley); ha deliberado sobre la base de lo siguiente:

CONSIDERANDO:

Que en fecha once (11) de junio del 2010, la Comisión emitió la Resolución No. CDC-RD-ADM-086-2010, por medio de la cual aprueba el calendario de actuaciones complementarias del procedimiento de investigación de salvaguardia especial a las importaciones de lavamanos e inodoros originarios de la República Popular China (expediente CDC-RD/SG/2010-007).

Que la citada resolución establece de manera detallada los plazos para las actuaciones procesales que deberán practicar las partes interesadas en el presente procedimiento de investigación.

Que en cumplimiento de las disposiciones de la Resolución No. CDC-RD-ADM-086-2010, de fecha once (11) de junio del 2010, la Comisión se encuentra analizando todos los argumentos y pruebas presentados por las partes interesadas acreditadas.

Que debido a la complejidad del caso de marras y a la diversidad de partes interesadas, la Comisión entiende que se hace necesario extender los plazos del presente procedimiento de investigación, tomando en consideración que de conformidad con las disposiciones de la Ley 1-02 y el Acuerdo sobre Salvaguardias de la OMC, debe continuar con la evaluación de una serie de factores y argumentos que han sido presentados por distintas partes interesadas en el ejercicio de su derecho de defensa.

Que, por su parte, el artículo 68 de la Ley 1-02 establece que la Comisión “deberá culminar la investigación en un plazo de seis (6) meses y, en casos excepcionales en que se evidencie la debida justificación para ello, en un máximo de dieciocho (18) meses”.

VISTOS:

El Acuerdo sobre Salvaguardias de la Organización Mundial del Comercio (OMC).

La Ley No.1-02 sobre Prácticas Desleales en el Comercio y Medidas de Salvaguardias, del 18 de enero de 2002 (Ley 1-02).

El Reglamento de Aplicación de la Ley No. 1-02 sobre Prácticas Desleales en el Comercio y Medidas de Salvaguardias.

El Expediente No. CDC-RD/SG/2010-007, relativo a la investigación de salvaguardia especial a las importaciones de lavamanos e inodoros originarios de la República popular China.

La Resolución No. CDC-RD-ADM-086-2010, de fecha once (11) de junio del 2010.

El Aviso Público relativo a la Resolución No. CDC-RD-ADM-086-2010, de fecha once (11) de junio del 2010.

RESUELVE:

PRIMERO: Extender los plazos establecidos en el Ordinal Primero de la Resolución No. CDC-RD-ADM-086-2010 de fecha once (11) de junio del 2010, específicamente aquellos plazos señalados en los numerales 4, 5, 6, 7 y 8, para que en lo adelante recen de la siguiente manera:

Audiencia pública

4. A solicitud de la firma Medina & Risek en su escrito de argumentación preliminar, de fecha 5 de mayo de 2010, la audiencia pública será celebrada el **8 de septiembre de 2010**. A más tardar el **19 de agosto de 2010**, la Comisión publicará la hora y lugar de la celebración de la audiencia pública, así como las reglas que deberán de observar todas las partes interesadas acreditadas que deseen-participar en la misma.
5. Las partes interesadas acreditadas podrán presentar argumentos escritos hasta **diez (10) días** antes de la fecha pautada para la celebración de la audiencia pública (**30 de agosto de 2010**) y hasta **siete (7) días** antes las partes interesadas podrán indicar los nombres de los representantes o testigos que comparecerán en su nombre (**1 de septiembre de 2010**).
6. La información presentada de manera oral durante la audiencia pública, a los fines de ser tomada en consideración, deberá ser consignada por escrito por las partes interesadas acreditadas durante los **cinco (5) días** posteriores a la fecha de celebración de ésta (**13 de septiembre de 2010**).

Alegatos finales

7. Durante los **diez (10) días** después a la fecha en que se celebre la audiencia pública, las partes interesadas acreditadas podrán presentar por escrito sus conclusiones sobre

el fondo o los incidentes acaecidos en el curso del procedimiento (**18 de septiembre de 2010**).

Informe Técnico Definitivo y Resolución Definitiva

8. A finales del mes de noviembre se publicará el Informe Técnico Definitivo y la Resolución Definitiva de la investigación de salvaguardia especial a las importaciones de inodoros de porcelana y lavamanos empotrados, de pared o pedestal de porcelana, originarios de la República Popular China, solicitada por la empresa SADOSA.

SEGUNDO: Ordenar la publicación de la presente resolución en la Página Web de la Comisión.

Aprobado en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintinueve (29) días del mes de julio del año dos mil diez (2010).

Maximina Santana Sánchez
Presidenta

Mario E. Pujols Ortiz
Comisionado

Hugo Ramírez Risk
Comisionado

Jean Alain Rodríguez
Comisionado

Iván Ernesto Gatón
Comisionado